



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :- De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1992	Lunes 7 de diciembre	Número 233

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacios y don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, se ha dictado la siguiente sentencia número 221:

En la ciudad de Burgos, a quince de abril de mil novecientos noventa y dos.

En el rollo de Sala número 341 de 1991, dimanante de los autos de juicio verbal civil número 31 de 1991, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, sobre reclamación de cantidad, contra la sentencia dictada con fecha 27 de junio de 1991, en los que han sido partes, de una, como demandante-apelante, don Rafael Andueza Barrasa, mayor de edad y vecino de Vitoria, representado por don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Alvaro Vidal Abarca; de otra, como demandados-apelados, L'Unión des Assurances de París, I.A.R.D., con domicilio social en Miranda de Ebro, representados por don José Roberto Santamaría Villorejo y defendidos por el Letrado don Felipe Real Chicote y contra don Jesús Ruiz Lete, vecino de Miranda de Ebro, no comparecido en este recurso, por lo que se ha entendido con él en los estrados del Tribunal; habiendo sido Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Daniel Sanz Pérez, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallamos: Que estimando en cuanto a la excepción opuesta el recurso del demandante contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro, en los autos originales del rollo de Sala de referencia, revocamos la resolución impugnada y desestimando en los demás dicho recurso, absolvemos a los demandados don Jesús Ruiz Lete, «Aislamientos Miranda, S.A.», y Cia. de Seguros «L'Unión des Assurances de París, I.A.R.D.» (absor-

bida en España por «U.A.P. Ibérica Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, S.A.»), de las pretensiones deducidas contra los mismos en la demanda interpuesta en nombre de don Rafael Andueza Barrasa; sin hacer imposición de costas en ninguna de las instancias, no habiendo recurso contra esta resolución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a las partes en la forma que establece la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo. — Agustín Picón. — Ildefonso Barcala. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Daniel Sanz Pérez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha. — Certifico. — Gaspar Hesse. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a don Jesús Ruiz Lete, expido el presente que firmo en Burgos, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — Gaspar Hesse Gil.

7930.—8.100

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 252/1992, se sigue expediente de dominio a instancia de Nicolás Barriomirón Sobrino, Miguel Barriomirón Sobrino y José Barriomirón Sobrino, representado por el Procurador doña Lucía Ruiz Antolín, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

— Urbana: número 3 del piso primero, mano derecha de la casa en Burgos, número 20, hoy 16, de la calle Trinidad. Esta finca linda frente, hueco de escalera, derecha, con casa número 14, izquierda con la vivienda de la mano izquierda, y por el fondo, con la calle Trinidad, tiene una superficie de 60 metros cuadrados aproximadamente, adquirido en virtud de contrato privado de compraventa en el año 1952.

Inscripción: a nombre de doña Isabel Benito García, al tomo 2.179, libro 235, folio 73, finca número 4.189, practicada con fecha 2 de junio de 1949.

Por providencia de fecha 18 de mayo de 1992 se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplidos los requisitos legales, habiéndose acordado citar a doña Isabel Benito García como titular registral de la finca y como persona de quien procede y cuyo domicilio resulta ser desconocido, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes pueda comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Burgos, a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).
7932.—4.860

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos seguidos en este Juzgado con el número 271-92, promovidos a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., y en su representación al Procurador señor Echevarrieta Herrera, contra Jesús del Valle López, Natividad Rejas Plaza y Miguel del Valle Figuero, en los presentes autos se interesaba se notificara el procedimiento a la esposa del demandado Miguel del Valle Figuero, llamada Elena López Sánchez, a efectos del artículo 144 Reglamento Hipotecario y habiendo fallecido la misma, se notifica dicha existencia a sus herederos desconocidos.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los herederos de Elena López Sánchez.

Dado en Burgos, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La Secretaria (ilegible).

7933.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. señor don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Gabriel Gómez Fernández, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, contra don Rafael Ruiz Fernández Lomana, María Concepción Gil Gordon, representados por el Procurador señor Roberto Santamaría Villorejo, y dirigidos por el Letrado señor Ignacio Ayesta González, y el demandado Explotaciones Hoteleras Raga, S.A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada, debo absolver y absuelvo a la demandada doña María Concepción Gil Gordon, representada en estas actuaciones por el Procurador señor Roberto Santamaría Villorejo y Explotaciones Hoteleras Raga, S.A., en situación procesal de rebeldía, de los pedimentos formulados de contrario, y que estimando en parte la demanda promovida por el Procurador don César Gutiérrez Moliner en nombre y representación de don Gabriel Gómez Fernández, debo condenar y condeno al demandado don Rafael Ruiz Fernán-

dez Lomada, representado en estas actuaciones por el Procurador señor Roberto Santamaría Villorejo, a que transmita en legal forma el citado actor las acciones nominativas objeto de esta litis número 301 a 600, con desestimación de los restantes pedimentos, todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas, excepto las causadas a la instancia de los demandados doña María Concepción Gil Gordon y Explotaciones Hoteleras Raga, S.A., que se imponen al demandante.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Explotaciones Hoteleras Raga, S.A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

7934.—7.920

Don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de dominio, número 452/1992, instado por don Juan Gutiérrez Revilla y don Félix Gutiérrez Paisán, contra Ministerio Fiscal, he acordado dirigirles el presente a fin de que se cite a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran estar interesados o pudieran perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

La finca objeto solicitada para la inscripción por inmatriculación es el patio de la finca rústica en Cueva de Juarros (Burgos), calle Real, número 4, con una superficie 151.384 metros cuadrados y que es propiedad de don Juan Gutiérrez Revilla y que linda a la derecha, calle Real, número 2, casa de José Alegre, izquierda, calle Real, números 6 y 8, casa de don Aniceto y doña Visitación Varga Arce.

En Burgos, a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Juan Carlos Fernández Llorente.

7935.—3.600

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.587.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Dotar de suministro de energía eléctrica a urbanización.

Características principales: Doble LMT subterránea a 13,2/20 kV de 160 y 155 m. de longitud, respectivamente, para entrada y salida al nuevo CT desde el actual CT «Los Mansos»; CT «Valdechoque 15» interior en local comercial de los bajos de edificio de viviendas de 630 kVA y rela-

ción 13.200-20.000/398-230 v para urbanización «La Solana» en Burgos.

Presupuesto: 4.592.551 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorietta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 20 de octubre de 1992. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

8409.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor doña Mercedes García Cerezo y su esposo, don Mariano Carbornero Gómez, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de doña Mercedes García Cerezo y su esposo, don Mariano Carbornero Gómez, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 18 de enero de 1993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo: 3.427. — Folio: 15. — Finca: 22.467. Treinta y seis. Plaza de garaje número 8 en planta sótano del edificio en calle Calzadas, folio 191, tomo 3.246 extensa. Tiene una superficie útil de unos 12,30 m.² y linda: frente, con zona de maniobra y paso; fondo, con subsuelo y parque de la urbanización; derecha, con garaje número 7 y a la izquierda con garaje número 9, Cuota-valor: 15 por 100.

Tipo de subasta para la primera licitación: ochocientas treinta mil pesetas (830.000 ptas.), siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario con-

formado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercer, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, 8, 5.º, 4.ª de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de don José María Sáiz Cuesta, por importe de 370.000 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 13 de noviembre de 1992. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8737.—16.740

9313.—3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose solicitado por Corviam, S.A., adjudicatario del contrato de las obras de tratamiento integral de diversas zonas de la ciudad la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 8 de octubre de 1992. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8742.—3.000

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado en este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1992, la Ordenanza reguladora de las sanciones sobre normas de circulación, se expone al público por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial», a los efectos previstos en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lerma, 13 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

8743.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1992, el documento técnico denominado «Instalación eléctrica para alumbrado público en Sedano», redactado por el Perito Industrial don José Miguel García López, con un presupuesto de 4.522.315 pesetas, se somete a información pública, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales y los interesados podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sedano, 25 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9388.—3.000

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de las obras de reforma de Casa Consistorial en esta localidad de Susinos del Páramo, redactada por el Arquitecto Técnico doña Teresa Ruiz Martínez, y con un presupuesto por Administración que asciende a 1.967.954 pesetas, queda expues-

ta al público en este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Susinos del Páramo, 14 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de pavimentación, redactado por el Ingeniero Técnico don Carlos Junco Petremont por importe de 6.216.515 pesetas, se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas reclamaciones o alegaciones se consideren oportunas.

Cilleruelo de Abajo, 17 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

9325.—3.000

Junta Vecinal de Peñalba de Castro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Junta Vecinal de Peñalba de Castro, con autorización del Ayuntamiento de Huerta de Rey, otorgada en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1992, acordó provisionalmente modificar la Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Peñalba de Castro, 9 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Vicente Marina.

8653.—3.000

Junta Vecinal de Quintanarraya

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Junta Vecinal de Quintanarraya, con autorización del Ayuntamiento de Huerta de Rey, otorgada en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1992, acordó provisionalmente modificar la Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Quintanarraya, 9 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Ambrosio Peñalba.

8654.—3.000

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Conforme a expediente que se tramita, esta Entidad acordó proceder a la enajenación de la finca al sitio de «Las

Anequillas», de este término municipal (también denominado La Mata), de estos propios, para arbitrar recursos destinados a los fines que en dicho expediente se especifican.

Lo que se somete a información pública por término de quince días durante los cuales pueden presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Huerta de Rey, 16 de noviembre de 1992. — El Presidente (ilegible).

8814.—3.000

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, hace saber: este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Berzosa de Bureba, 27 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8605.—3.000

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 440.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 235.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 585.000 pesetas.

B) Operaciones de capita:

7. Transferencias de capital, 1.560.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.500.000 pesetas.

Total de Ingresos: 4.920.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 230.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.140.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.550.000 pesetas.

Total de Gastos: 4.920.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Olmillos de Muñó, 6 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8509.—3.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 7.600.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.550.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.600.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.100.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 815.000 pesetas.

B) Operaciones de capita:

7. Transferencias de capital, 9.700.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 5.000.000 de pesetas.

Total de Ingresos: 33.365.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 9.165.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.300.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 850.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 12.800.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Total de Gastos: 33.365.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legi-

timados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del presupuesto en la sesión en la que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Funcionario: 1.

Auxiliar ejerciendo funciones de Secretario: 1.

Personal eventual: 2.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Merindad de Valdivielso, 16 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8006.—3.870

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulara reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Mambrilla de Castrejón, 9 de noviembre de 1992, — El Alcalde (ilegible).

8609.—3.000

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el Presupuesto Municipal Ordinario y Unico de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1992, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la probación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 193.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 1.530.506 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.517.400 pesetas.
7. Transferencias de capital, 30.000 pesetas.

Total de Gastos: 4.272.406 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 302.577 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 154.056 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.461.953 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 113.820 pesetas.

B) Operaciones de capita:

7. Transferencias de capital, 1.240.000 pesetas.

Total de Ingresos: 4.272.406 pesetas.

Castellanos de Castro, 10 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Serafín Peña Maté.

8663.—3.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Don Emilio Fernández Andrés, Secretario de la Corporación de Jurisdicción de Lara (Burgos).

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Corporación y en la correspondiente al día 13 de junio figura el siguiente acuerdo:

«Acto seguido el señor Presidente de la Corporación expuso que, tal como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación en su caso del Presupuesto General para el ejercicio de 1992.

Vistos los informes emitidos por la Comisión y por el señor Interventor.

Resultando que en la tramitación de los Presupuestos se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente y que los Presupuestos de los Organismos y empresas que lo integran han sido previamente propuestos por los Organismos competentes para ello, conforme a sus Estatutos o documento fundacional.

La Corporación pasa a examinar los documentos que lo componen y que se integra por el Presupuesto de la propia Entidad.

Discutidos detenidamente cada uno de los créditos que comprenden los Presupuestos, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución, y hallándose conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, la Corporación acuerda:

1.º Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, cuyo resumen por capítulos y por cada uno de los correspondientes a los Organismos y empresas que lo integran es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 307.173 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 508.000 pesetas.

Total de Ingresos: 815.173 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 308.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 407.173 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 100.000 pesetas.

Total de Gastos: 815.173 pesetas.

2.º Aprobar, en consecuencia, las Plantillas de Personal que en dicho Presupuesto se contemplan.

3.º Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

4.º Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5.º Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que conste, libro la presente en Lara de los Infantes, a 13 de junio de 1992. — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8661.—4.320

Ayuntamiento de Itero del Castillo

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el Presupuesto Municipal Ordinario y Unico de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1992, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la probación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 205.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 3.201.192 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.030.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 50.000 pesetas.

Total de Gastos: 6.487.692 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 624.692 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 643.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.660.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.510.000 pesetas.

B) Operaciones de capita:

7. Transferencias de capital, 1.050.000 pesetas.

Total de Ingresos: 6.487.692 pesetas.

Itero del Castillo, 10 de noviembre de 1992. — El Alcalde, José Angel Abad Hierro.

8660.—3.000

Ayuntamiento de Hontanas

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el Presupuesto Municipal Ordinario y Unico de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1992, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación

Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 193.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 1.992.720 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.894.466 pesetas.
7. Transferencias de capital, 30.000 pesetas.

Total de Gastos: 5.111.686 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 489.366 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 310.720 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.593.600 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 268.000 pesetas.

B) Operaciones de capita:

7. Transferencias de capital, 1.450.000 pesetas.

Total de Ingresos: 5.111.686 pesetas.

Hontanas, 10 de noviembre de 1992. — El Alcalde, César Arnáiz Santamaría.

8659.—3.000

Ayuntamiento de Ameyugo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar provisionalmente la imposición del recurso fiscal denominado impuesto sobre bienes inmuebles.

2.º Fijar de tipo de gravamen sobre naturaleza urbana y rústica.

3.º Modificar del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y fijar el tipo de gravamen.

Durante los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Ameyugo, 6 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Martín Madrid Torre.

8658.—3.000

Ayuntamiento de Tobar

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de pavimentación parcial en Tobar, redactada por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, y con un presupuesto de ejecución por Administración de 1.200.657 pesetas, queda expuesta al público en este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción

en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Tobar, 14 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).
9343.—3.000

Mancomunidad del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del actual, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1992 de suplemento de crédito, en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por «Remanente líquido de Tesorería».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Villagonzalo Pedernales, 6 de noviembre de 1992. — El Presidente, Eduardo Casado Arriba.

8610.—3.000

Ayuntamiento de Villatuelda

Aprobado por el Pleno de la Corporación, con carácter inicial el Presupuesto General Unico de la Entidad para el ejercicio de 1992, se somete a información pública por un período de quince días durante los cuales toda persona legitimada podrá presentar reclamaciones o sugerencias al mismo.

Todo ello de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamaciones el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villatuelda, 2 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8422.—3.000

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente número uno de modificación de crédito en el Presupuesto Ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulara reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

San Martín de Rubiales, 9 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8539.—3.000

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, podrán presentar reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su publicación.

Sargentos de la Lora, 5 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8421.—3.000

Ayuntamiento de Valluércanes

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Corporación correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles, para oír reclamaciones.

En ese plazo y ocho días más, los interesados podrán formular por escrito ante la Corporación los reparos y observaciones que estimaren procedentes.

Valluércanes, 9 de noviembre de 1992. — El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

8603.—3.000

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

En sesión plenaria de fecha 20 de agosto de 1992, con asistencia de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, entre otros acuerdos, se adoptó aprobar el presupuesto general correspondiente a 1992, de forma provisional, siendo su resumen como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 375.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 55.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 690.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 680.000 pesetas.

Total Ingresos: 2.600.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- Gastos de personal, 360.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.000.000 de pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

5. Inversiones reales, 1.239.000 pesetas.

Total Gastos: 2.600.000 pesetas.

Según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles computados a partir de la fecha de publicación de este anuncio a efecto de su examen y en su caso de reclamación. Asimismo, se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo anterior no se produce ninguna reclamación, contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Adrián de Juarros, 15 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Jesús Ruiz Segura.

8303.—3.000

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1991, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo cual se hace público para su general conocimiento.

San Adrián de Juarros, 10 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Jesús Ruiz Segura.

8302.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Losa

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1992, la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, redactadas por el equipo de don José Luis Antón Pacheco-Maqueda y de conformidad con el artículo 114 en relación con el 128 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en las zonas afectadas por la modificación del término municipal, tal y como se recoge en la documentación gráfica de las normas, por un plazo de dos años. No obstante, podrán conceder licencias basadas en el Régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento. Artículo 102 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Valle de Losa, 18 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Alfredo Vadillo Pardo.

9323.—3.000

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de abastecimiento de agua a domicilio en este Municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 18 de julio de 1992, así como el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del mismo, ambos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 168 de fecha 4 de septiembre de 1992 y número 171 de fecha 9 de septiembre de 1992, respectivamente, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dichos textos se dan por producidos a todos los efectos legales, con la siguiente corrección:

Donde dice: Art. 5 Cada nueva acometida, 40.000 pesetas.

Debe decir: Art. 5 Cada nueva acometida, 65.000 pesetas.

Tubilla del Agua, 3 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Francisco Bañuelos Rodríguez.

8868.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por don Fernando López Munilla, en nombre y representación de la empresa Vicons, S.A., domiciliada en Bilbao, calle General Concha, número 12, 4.º dcha., solicita la devolución de la fianza de 186.827 pesetas, condicionado a las obras de acondicionamiento de la carretera de acceso a San Pelayo de Ayega, en el término municipal del Valle de Mena (Burgos).

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra dicha empresa por la obra mencionada, pueden presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles contados del siguiente al que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Villasana de Mena, 25 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

8559.—3.000

Resolución en orden al concurso para cubrir en propiedad una plaza en la plantilla laboral con categoría de oficial primero fontanero.

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, la lista de admitidos y excluidos se hace público:

Admitidos:

1. Don Luis Miguel Fernández Henales.
2. Don Ramón Joaquín Miranda Sanz.
3. Don Moisés Gutiérrez-Solana Ortiz.
4. Don José Reche Sánchez.
5. Don Ismael Larrea Septién.
6. Don Alfredo Barquín Lavín.
7. Don Francisco Andrade Lima.

Excluidos:

Ninguno.

Se concede un plazo de diez días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tribunal calificador:

Designado a tenor y de conformidad con lo señalado en la base 7.^a de la convocatoria, se hace público su composición en la forma siguiente:

Presidente: Titular, don Armando Robredo Cerro; suplente, don Eugenio Murga Alonso-Carriazo.

Vocales:

1. — Titular representante de Castilla y León, don Vicente Montemayor Loza; suplente, don Jesús Izquierdo Jiménez.

2. — Titular representante Delegado Sindical del Tribunal del personal laboral del Ayuntamiento, don Enrique Cano Isla; suplente, don Manuel Núñez Ortiz de Zárate.

3. — Titular representante de la Central de Comisiones Obreras, don Francisco Ortiz Velasco; suplente, don Jesús María Alonso Cano.

4. — Titular representante del Profesorado de E.G.B., doña Blanca Rosa Sanz García; suplente, doña Arancha Ellices Goitia.

Secretario: Titular, don José de Abechuco Díaz; suplente, don Ramón Angulo Ortiz.

Se concede el plazo de diez días a efectos de abstención por éstos y recusación por aquéllos, trayendo causa fundada en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal Calificador se reunirá el día 19 de enero de 1993 en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 11 de la mañana, para la valoración de los méritos alegados.

Lo que se hace público a todos los efectos legales y reglamentarios y muy especialmente como determinante de los plazos indicados, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Villasana de Mena, 18 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

9318.—3.420

Resolución en orden al concurso para cubrir en propiedad una plaza en la plantilla laboral con categoría de peón.

Aprobado por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, la lista de admitidos y excluidos se hace público:

Admitidos:

1. Don Juan José Colina Villasante.
2. Don José María López San Vicente.
3. Don Luis Miguel Fernández Henales.
4. Don Domingo Henales Lagaldevea.
5. Don Angel Cano Corral.
6. Don Moisés Gutiérrez-Solana Ortiz.
7. Don Fernando Sáez Jocano.
8. Don José Ignacio Armendariz López.
9. Don Juan Manuel Romaña Fernández.
10. Don José Luis López Torre.
11. Don Francisco García de Juan.
12. Don Francisco Andrade Lima.
13. Don Jesús Santos Diéguez.
14. Don Manuel Gutiérrez Fernández.
15. Don Luis Miguel Llanos Mendoza.
16. Don Guillermo Revillas Flores.
17. Don Ismael Larrea Septién.

18. Don José María Larrea Septién.
19. Don Miguel Ortiz Sáinz Aja.
20. Don José Manuel Urieta Velasco.
21. Don Miguel Angel García Crespo.
22. Don Jesús Curiel Zorrilla.
23. Don Marcos Gutiérrez Bugedo.
24. Don Javier García González.

Excluidos:

Ninguno.

Se concede un plazo de diez días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tribunal calificador:

Designado a tenor y de conformidad con lo señalado en la base 7.^a de la convocatoria, se hace público su composición en la forma siguiente:

Presidente: Titular, don Armando Robredo Cerro; suplente, don Eugenio Murga Alonso-Carriazo.

Vocales:

1. — Titular representante de Castilla y León, don José Ramón Baldó Levy; suplente, don Pedro Almarza de la Cuesta.

2. — Titular representante Delegado Sindical del Tribunal del personal laboral del Ayuntamiento, don Enrique Cano Isla; suplente, don Manuel Núñez Ortiz de Zárate.

3. — Titular representante de la Central de Comisiones Obreras, don Francisco Ortiz Velasco; suplente, don Jesús María Alonso Cano.

4. — Titular representante del Profesorado de E.G.B., doña Blanca Rosa Sanz García; suplente, doña Arancha Ellices Goitia.

Secretario: Titular, don José de Abechuco Díaz; suplente, don Ramón Angulo Ortiz.

Se concede el plazo de diez días a efectos de abstención por éstos y recusación por aquéllos, trayendo causa fundada en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal Calificador se reunirá el día 20 de enero de 1993 en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 11 de la mañana, para la valoración de los méritos alegados.

Lo que se hace público a todos los efectos legales y reglamentarios y muy especialmente como determinante de los plazos indicados, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Villasana de Mena, 18 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

9319.—4.450

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.000.000 de pesetas.
2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.755.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.342.624 pesetas.

5. Transferencias de capital, 13.043.026 pesetas.
 6. Gastos financieros, 1.000.000 de pesetas.
- Total presupuesto de ingresos: 24.800.769 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Gastos de personal, 675.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.246.000 pesetas.

3. Transferencias corrientes, 225.000 pesetas.
4. Gastos financieros, 225.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 18.904.769 pesetas.
7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 425.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 24.800.769 pesetas.

Asimismo, conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo de 781/86, de 2 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla: Secretario-Interventor, interino. Forma: agrupación con Valdeande, Villalbilla de Gumiel y Tubilla del Lago.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa María del Mercadillo, 26 de octubre de 1992. — El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

8216.—3.000

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.355.000 pesetas.
- Total ingresos: 8.385.540 pesetas.

Pineda Trasmonte, 26 de octubre de 1992. — El Alcalde, Marino Izquierdo Izquierdo.

8215.—3.000

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 548.460 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.038.540 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 13.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 2.500.000 pesetas.

Total gastos: 4.100.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 860.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 479.730 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.460.270 pesetas.
7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.

Total ingresos: 4.100.000 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, artículo 152.1, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Relación de puestos de trabajo: Secretario-Interventor, vacante, en agrupación.

Santa Olalla de Bureba, 3 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Luis Mariano Barriocanal Pérez.

8468.—3.000

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el Presupuesto Municipal Ordinario y Unico de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1992, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, 1.848.862 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 4.104.678 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.370.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 60.000 pesetas.

Total gastos: 8.385.540 pesetas.

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 1.597.854 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 32.686 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 900.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.960.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 540.000 pesetas.

Por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, reunida en sesión extraordinaria del día 18 de febrero de 1992, se adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

El expediente referido al acuerdo mencionado fue expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (número 79 de 28 de abril de 1992) y tablón de anuncios de la localidad por término de treinta días, no habiéndose presentado reclamación u observación alguna en mencionado plazo.

De conformidad con lo anterior y lo determinado por el artículo 17.3 de la Ley de Haciendas Locales, el referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo, publicándose con arreglo a lo preceptuado por el artículo 17.4 de la Ley mencionada el texto íntegro de la Ordenanza.

Santa Olalla de Bureba, 3 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Luis Mariano Barriocanal Pérez.

8690.—3.000

ORDENANZA FISCAL NUM. 5

Reguladora de la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado*Fundamento legal*

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

Obligación de contribuir

Art. 2.1. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se cumplen las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal. Así como la prestación del servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2. — *Obligación de contribuir.* — La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. — *Sujeto pasivo.* — Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Administración y cobranza

Art. 3.1. — Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. — Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 4. — Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 5. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 6. — En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente deberá formular la correspondiente solicitud. Concedida la licencia, se practicará la liquidación que proce-da que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Exenciones o bonificaciones

Art. 7. — No se concederá exención o bonificación alguna.

Base imponible y cuota tributaria

Art. 8.1. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de doce mil pesetas (12.000).

2. — La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado será una cantidad anual por acometidas.

Tarifa:

Viviendas: El coste anual del mantenimiento por acometida será de 1.000 pesetas.

Locales de negocio: Excluidas.

Infracciones y sanciones

Art. 9. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas o créditos inco-brables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 11. — Sólo se concederán licencias de enganche a la red general de alcantarillado para vertidos procedentes de viviendas, en las cuales no exista ganadería.

*Aprobación y vigencia**Disposición final:*

1. La presente Ordenanza entrará en vigor en día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de abril de 1992, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de 11 artículos, fue aprobada por Asamblea Vecinal en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de febrero de 1992. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

8691.—4.860

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Ayuntamiento de Regumiel en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1992, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal que a continuación se indica:

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización privativa de bienes de dominio público con casitos, naves, cocheras, jardines, terrazas y otros similares

TITULO I*Disposiciones generales*

Artículo 1. — *Concepto.* — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización privativa de bienes de dominio público municipal, que a continuación se relacionan:

- a) Con casitos, naves, cocheras, etc.
- b) Con jardines, terrazas, etc.

Art. 2.1. — *Obligación de pago.* — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas

las personas o entidades a cuyo favor se otorgue licencias o autorizaciones para la realización de jardines, terrazas o similares o a quienes se beneficien del aprovechamiento de los mismos si se realizaron sin la oportuna autorización.

2. — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas las personas o entidades a cuyo favor hayan sido otorgadas autorizaciones o licencias para la realización de jardines, terrazas o similares antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza municipal.

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas las personas o entidades que tengan construidos casitos, naves, cocheras o similares en terrenos de dominio público municipal cuyas construcciones daten de antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, así como las personas a cuyo favor se extiendan autorizaciones o licencias para la construcción de dichos casitos, naves, cocheras, etc.

Art. 3. — *Obligados al pago.* — Estarán obligados al pago de estos precios públicos:

a) Los titulares de las licencias o concesiones municipales y las personas naturales o jurídicas en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento.

b) Los que sin licencia o concesión realicen algunos de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza Municipal.

c) Los que teniendo concedida licencia figuran en el correspondiente listado, en tanto no haya presentado la baja o haya renunciado expresamente al aprovechamiento.

d) Los que con licencia o sin ella posean casitos, naves, cocheras, jardines, terrazas y otros en terrenos de dominio público municipal.

Art. 4.1. — *Cuantía.* — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 6, atendiendo a la superficie ocupada expresada en metros cuadrados y considerando como zona ocupada el conjunto de la superficie utilizada por el sujeto obligado a contribuir.

2. — Las tarifas establecidas con período de vencimiento anual, se prorratearán por semestres cuando el aprovechamiento sea inferior al año.

Art. 5.1. — *Normas de gestión.* — Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. — Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2,a) siguiente y acompañar un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar.

3. — Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas y si existieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

4. — El Ayuntamiento podrá retirar la licencia de utilización de terreno municipal concedido para jardines cuando éste se dedique a otra función que no sea estrictamente el ornamental y el embellecimiento.

5. — En todos los casos el Ayuntamiento queda facultado para rescindir el contrato o anular la licencia, siempre que por necesidad del terreno u otras razones que el Pleno crea convenientes, sea necesario tomar esta medida. El Ayuntamiento lo comunicará al interesado antes de seis meses en la ejecución del acuerdo.

6. — El Ayuntamiento podrá, por acuerdo del Pleno, denegar las autorizaciones que estime pertinentes, pudiendo los interesados solicitar la devolución del importe ingresado.

7. — No se consentirá la ocupación del aprovechamiento hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2,a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

8. — Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser concedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia. — No obstante a lo antedicho, el Ayuntamiento, a petición del interesado y en supuestos excepcionales podrá autorizar la transmisión de la licencia a tercero.

9. — Las deudas por estos precios públicos serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

Al término del período previsto en el párrafo anterior y de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 39/1988, este Ayuntamiento podrá solicitar de la Comunidad Autónoma, de los Organos competentes del Estado, que procedan al cobro de los precios por un procedimiento de apremio cuando deban realizarse en el ámbito territorial de aquéllos, para lo cual deberá solicitarlo el señor Alcalde-Presidente acompañando la relación de deudores y los justificantes acreditativos correspondientes.

En lo no previsto expresamente en estas Ordenanzas para la administración y cobro de los precios públicos, se aplicará supletoriamente la Ley 8/89, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, la Ley General Presupuestaria y demás normas concordantes con aquéllas.

10. — Los titulares de las licencias o concesiones que durante una anualidad seguida no efectúen el pago del precio público e entenderá que renuncian al aprovechamiento, quedando libre el Ayuntamiento para otorgar ese aprovechamiento a otro solicitante. Sin perjuicio todo ello del pago de dichas anualidades en la forma que establece el punto anterior.

Art. 6.1. — *Obligaciones de pago.* — La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia.

b) Tratándose de concesiones ya autorizadas, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo que figuran en las tarifas.

c) Tratándose de aprovechamientos ya existentes que no tengan la correspondiente licencia, en el momento que el Ayuntamiento requiera al interesado la solicitud de dicha licencia o en el momento de otorgarse ésta, si fuese este acto anterior a aquél.

2. — El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, convirtiéndose en pago del precio público al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, o aprovechados sin autorización, una vez incluidos en los padrones de este precio público, en el período de recaudación voluntaria que se fije con carácter general por el Ayuntamiento para sus ingresos de derecho público.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 7. — *Tarifas.* — Las tarifas del precio público regulado en esta Ordenanza serán las siguientes:

a) Tarifa 1. — Aprovechamiento de terrenos de uso público para jardines, terrazas y similares:

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, 200 pesetas anuales.

b) Tarifa 2. — Aprovechamiento de terrenos de uso público para casitos, naves, cocheras y similares:

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, quinientas pesetas anuales.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de noviembre de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Regumiel de la Sierra, 10 de noviembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8705.—14.400

Mancomunidad de Oca-Tirón de Belorado

Por el Consejo Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 1992, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1992 de suplemento de crédito en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por medio del superávit del último presupuesto liquidado de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Belorado, 14 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Pedro María Eguiluz Vitores.

9386.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de noviembre, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1992 de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades

Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Valle de Santibáñez, 23 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Nicolás Miñón Nogal.

9384.—3.000

Ayuntamiento de Castildelgado

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 1992, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1992 de suplemento de crédito en el Presupuesto General vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones por remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de dicho texto legal y en el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes, y en caso de no formularse alguna, repetido expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Castildelgado, 29 de octubre de 1992. — El Alcalde, Ladislao Zuazo Jiménez.

9385.—3.000

Junta Vecinal de Manzanedo

Por el presente se anuncia público que esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 30 de septiembre de 1992, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

a) Aprobar inicialmente el exiguu Presupuesto General para el ejercicio de 1992, tal como queda fijado y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS

- A) *Operaciones corrientes:*
 3. Tasas y otros ingresos, 40.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 110.000 pesetas.

- B) *Operaciones de capital:*
 6. Enajenación de inversiones reales, 1.200.000 pesetas.
 Total presupuesto de ingresos: 1.350.000 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

- A) *Operaciones corrientes:*
 2. Compra de bienes corrientes y servicios, 150.000 pesetas.

- B) *Operaciones de capital:*
 6. Inversiones reales, 1.200.000 pesetas.
 Total presupuesto de gastos: 1.350.000 pesetas.

b) Aprobar las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

d) Exponer el presente acuerdo y Presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de la citada Ley.

e) Determinar que este Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 150,1 de la citada Ley.

Manzanedo, 4 de noviembre de 1992. — El Alcalde-Pedáneo, Felipe Muñoz González.

8767.—3.000

Por el presente se anuncia público que esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 30 de septiembre de 1992, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

a) Aprobar el expediente de venta de dicho inmueble, una vez producido su cambio de calificación jurídica, destinando su producto al arreglo de edificios municipales y mejora de montes, de conformidad con el artículo 80,2 de la L.R.B.R.L. (7/85, de 2 de abril).

b) Exponer el presente acuerdo y expediente al público por plazo de un mes, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén interesados y legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

c) Determinar que este acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si el trámite de exposición al público y conclusión del expediente no se deduce reclamación ni objeción alguna.

d) Finalizado el expediente, recabar de la Junta de Castilla y León la pertinente autorización de enajenación, conforme al artículo 109, 1 del Reglamento de Bienes de las E.E.LL.

e) Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la venta en pública subasta y pliego cerrado, con el precio de tasación que señala la valoración pericial; a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 del T.R. de Régimen Local (R.D.L. 781/86, de 18 de abril).

Manzanedo, 4 de noviembre de 1992. — El Alcalde-Pedáneo, Felipe Muñoz González.

8768.—3.000

Ayuntamiento de Rábanos

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rábanos hace saber: Que esta Asamblea Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puesto de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Ayuntamiento dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

De no presentarse sugerencias ni reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 300.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 200.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 450.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 550.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 900.000 pesetas.

Total ingresos: 2.500.000 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 300.000 pesetas.
2. Gastos de bienes y servicios, 500.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 50.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 150.000 pesetas.

Total gastos: 2.500.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Rábanos, 26 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8762.—4.320

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Tordómar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, por las que ha de regirse el concurso para la adjudicación de las obras de «Cierre superior del frontis y pared lateral izquierda del frontón municipal de Tordómar», queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente y dentro del plazo de dicha exposición, se publica el anuncio de admisión de proposiciones, si bien

la licitación se aplazará cuanto sea necesario en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra dicho pliego de condiciones.

Objeto del contrato: La ejecución de las obras de «Cierre superior del frontis y pared lateral izquierda del frontón municipal de Tordómar».

Tipo de licitación: Se señala en 4.470.177 pesetas incluido el IVA.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras se fija en tres meses, contados a partir de la firma del contrato.

Proyecto y pliego de condiciones: De manifiesto en Secretaría durante el plazo de admisión de proposiciones.

Garantías: Provisional del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 6 por 100 del precio en que se adjudiquen las obras.

Presentación de proposiciones: En Secretaría durante el plazo de diez días hábiles, por urgencia, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo presentar:

1. Un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que legalmente le represente, debiendo figurar su contenido y el nombre del licitador. Las proposiciones se ajustarán a la siguiente literalidad:

Don (en nombre o en representación de), con domicilio en y D.N.I./N.I.F., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso para contratar las obras de «Cierre superior del frontis y pared lateral izquierda del frontón municipal de Tordómar», a cuyos efectos hago constar:

a) Ofrezco realizar las obras por el precio de pesetas, que significan una baja de pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Declaro reunir las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

c) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por esa Corporación para la ejecución de las obras.

Fecha y firma.

2. Un sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que se hará constar su contenido, en el que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del contratista y la calificación del mismo.

b) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

c) Memoria comprensiva de los méritos del concursante y de su experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del concurso.

d) Cuantos documentos e informes puedan aportar referencias de la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial al día hábil siguiente de aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas y treinta minutos.

Tordómar, 30 de noviembre de 1992. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

9006.—10.440

Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León, y de acuerdo con la legislación vigente y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas se celebrarán en la localidad de Tolbaños de Arriba el día 9 de enero, a las 13 horas, las subastas de los aprovechamientos forestales siguientes:

Monte «Ahedo y Dehesa»: 271 C. U.^a P.^a

Lote número 1. — 200 pinos silvestres denominados varas con diámetro normal de 10 a 19 cms. con 24 m.³, 369 pinos silvestres denominados pilotos con diámetro de 20 a 29 cms. con 139 m.³, 337 pinos silvestres maderables con diámetro normal de 30 cms. en adelante con 291 m.³ de madera, 2 hayas con 6 m.³ y 104 m.³ de leña de copas, con valor global de 2.660.400 pesetas.

Monte «Mancomunidad de Patria»: C. U.^a P.^a

Lote número 1. — Paraje «Hoyo Viejo»: 57 pinos silvestres verdes maderables con 84 m.³ de madera y 21 m.³ de leña de copas, con un valor de quinientas diez mil setecientas veinte (510.720) pesetas.

Lote número 2. — Paraje «Hoyo Viejo»: 476 pinos silvestres (varas) con diámetro normal hasta 18 cms. con 30 m.³, 18 pinos silvestres (pilotos) con diámetro normal de 19 cms. en adelante con 5,50 m.³, 7 pinos secos con 2 m.³ de madera y 6 m.³ de leña de copas, con un valor de ochenta y una mil novecientos (81.900) pesetas.

Lote número 3. — Paraje «Puente de Vega»: 1.444 pinos silvestres denominados varas con diámetro normal de 7 a 19 cms. (ambos inclusive) con 63 m.³, 10 pinos silvestres con diámetro de 20 cms. o superior con 2,5 m.³ de madera y 11 m.³ de leñas de copas, con un valor de setenta y seis mil ochocientos (76.800) pesetas.

Lotes número 4 y 5. — Paraje (todo el monte): 503 pinos silvestres secos o desarraigados denominados varas con diámetro normal hasta 19 cms. con 50 m.³, 273 pinos silvestres secos o desarraigados denominados pilotos con diámetro normal de 20 a 29 cms. con 87 m.³, 121 pinos silvestres secos o desarraigados con diámetro normal de 30 cms. en adelante con 95 m.³ de madera y 47 m.³ de leñas de copas con un valor global de trescientas sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta (364.660) pesetas.

Lote número 6. — Paraje cortafuegos «Los Ríos»: 100 pinos silvestres denominados varas con diámetro normal de 10 a 19 cms. con 6,50 m.³, 82 pinos silvestres denominados pilotos con diámetro normal de 20 a 29 cms. con 31,50 m.³, 96 pinos silvestres con diámetro normal de 30 cms. y superiores con 95 m.³ de madera y 31 m.³ de leña de copas y un valor global de seiscientos cincuenta mil ciento cincuenta y dos (650.152) pesetas.

Dichas subastas se celebrarán con las siguientes condiciones:

En cuanto a los lotes 2 y 3 de varas y pilotos en los parajes «Hoyo Viejo» y «Puente Vega», no deberá utilizarse tracción mecánica para su arrastre.

Plazo de presentación de proposiciones. — En la Secretaría de la Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, hasta las 12,30 horas del día 9 de enero de 1993.

Proposiciones: En pliego cerrado previo depósito del 5 por 100 del precio de la subasta como garantía provisional de la misma.

A la adjudicación de la subasta se depositará por el adjudicatario una fianza definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación de la subasta.

De quedar desierta alguna subasta, se repetirá la misma del décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de celebración de las subastas no cubiertas y en las mismas condiciones económicas, celebrándose éstas, asimismo, a las 13 horas.

Tolbaños de Arriba, 25 de noviembre de 1992. — El Alcalde-Pedáneo, Luis Camarero Segura.

9387.—10.620